

# DIARIO BALEAR.

Sale el sol á las 7 y 21 minutos: pónese á las 4 y 39 minutos.

S. Ambrosio obispo y mártir.

## Artículo de oficio.

### Reales órdenes.

Para la plaza de magistrado que obtenia en la Real Audiencia de Sevilla D. Antonio Sierra y Arce, vengo en nombrar á D. José María Jaime, cesante de 1823. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.—Está rubricado de la Real mano.—En el Pardo á 15 de octubre de 1835.—A D. Alvaro Gomez Becerra.

Accediendo á la solicitud de D. Cristóbal Izquierdo, magistrado de la Real Audiencia de Sevilla, y en atención á su avanzada edad y achaques habituales que padece, vengo en concederle su jubilacion con los honores y sueldo que le corresponda por clasificacion. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.—Está rubricado de la Real mano.—En el Pardo á 9 de noviembre de 1835.—A D. Alvaro Gomez Becerra.

Por convenir al servicio público, y hallarse actualmente quebrantada la salud de D. Manuel de Paz, magistrado de la Real Audiencia de Valladolid, vengo en separarle de esta plaza, quedando en clase de cesante con el sueldo que le corresponda como tal por clasificacion; y tengo á bien trasladar á ella á D. Pedro Ayuso, ministro de la Audiencia de Zaragoza, con la antigüedad de su título de magistrado. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.—Está rubricado de la Real mano.—En el Pardo á 9 de noviembre de 1835.—A D. Alvaro Gomez Becerra.

Para la plaza de magistrado de la Real Audiencia de Zaragoza que deja D. Pedro Ayuso, trasladado á otra de igual clase de la de Valladolid, vengo en nombrar á D. Francisco José Dosal, cesante de 1823, y ministro honorario de la Real Audiencia de Granada. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.—Está rubricado de la Real mano.—En el Pardo á 9 de noviembre de 1835.—A D. Alvaro Gomez Becerra.

Vengo en jubilar con sus honores y sueldo que le corresponda por clasificacion á D. Joaquín Perez Villamil, magistrado de la Real Audiencia de la Coruña; y traslado á esta plaza á D. Mariano Herrero, ministro de la Real Audiencia de Valladolid. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.—Está rubricado de la Real mano.—En el Pardo á 9 de noviembre de 1835.—A D. Alvaro Gomez Becerra.

En atención á las recomendables circunstancias y graves padecimientos de D. Francisco de Paula Soria, Diputado que fué á Cortes en la legislatura de 1822 y 1823, vengo en nombrarlo ministro de la Real Audiencia de Granada, en lugar de D. Francisco Galvez. Tendréislo entendido y lo comunicareis á quien corresponda. Está rubricado de la Real mano. En el Pardo á 9 de noviembre de 1835. A D. Alvaro Gomez Becerra.

En atención á la avanzada edad y buenos servicios del fiscal de la Real Audiencia de Mallorca D. Manuel Echevarría, vengo en jubilarle con sus honores y sueldo que le corresponda por clasificacion, y nombro para aquella fiscalía á D. Laureano Rojo de Norzagaray, juez de primera instancia de Andújar. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.—Está rubricado de la Real mano. En el Pardo á 9 de noviembre de 1835. A D. Alvaro Gomez Becerra.

En atención á los méritos, servicios y circunstancias de D. Juan García Becerra, electo juez de primera instancia de Madrid, vengo en concederle honores de magistrado de su Real Audiencia. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.—Está rubricado de la Real mano. En el Pardo á 9 de noviembre de 1835. A D. Alvaro Gomez Becerra.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Estando ya designado por la ley de presupuestos el número de partidos judiciales que deben considerarse de entrada, de ascenso y de término, y fijadas las dotaciones de los jueces de primera instancia y promotores fiscales, según las respectivas clases de aquellos, y faltando solo determinar los juzgados que han de pertenecer á cada clase, ha tenido á bien S. M. la Reina Gobernadora designarlos en los términos siguientes:

- JUZGADOS DE ENTRADA.
- Albacete. Hellín. Yeste.—Alicante. Altea. Albalá.
  - Alcoy. Concentina. Gandia. Monovar. Pego.—Almeria.
  - Canjajar. Porchena. Sorbas. Vélez. Rubio.—Asturias.
  - Belmonte. Cangas de Onís. Cangas de Tineo. Grandas de Salime. Infiesto. Luarca. Llanes. Pola de Lena. Pola de Laviasia. Pravia. Vega de Rivadeo de Piantón. Villaviciosa.—Avila. Arenas de S. Pedro. Barco de Avila.
  - Cebreros. Piedrahita.—Badajoz. Ercénal de la Sierra.
  - Herrera del Duque. Puebla de Alcocer.—Balears. Ciudela. Iviza.—Barcelona. Tarrasa. S. Felú de Llobregat.
  - Burgos. Belorado. Bribiesca. Lerma. Melgar de Fernamental. Roa. Salas de los Infantes. Sedano. Villadiago.
  - Villarcayo.—Cáceres. Garrobillas. Gata. Granadilla. Jaramilla. Logrosan. Montanches. Navalmoral de la Mata.
  - Cádiz. Chiclana. Medinasidonia. Olvera. S. Roque.—Canarias. Galdar. Teguis. Sta. Cruz de la Palma. Orotava.—Castellon de la Plana. Albocacer. Morellá. Nules. S. Mateo. Villareal. Vivel. Vinaroz.—Ciudad Real.
  - Almaden. Piedrabuena. Córdoba. Aguilar. Bejalance. Fuente Obejuna. Inojosa. La Cañota. Rambla. Rute.—Coruña.
  - Arzúa. Carballo. Corcubion. Muros. Negreira. Ordenes. Padron. Puente deume. Sta. Marta de Ortigueira.—Cuenca.
  - Cañete. Priego. Tarancón.—Gerona. Rivas. Sta. Coloma de Farnes.—Granada. Alhama. Iznalloz. Huescar. Loja. Lanjaron. Montefrio. Santa Fe. Ugijar.—Guadalajara. Cifuentes. Miedes, ó sea Atienza. Pastrana. Sacedon. Tamajon.—Huelva. Ayamonte. Cerro. Moguer. Palma.—Huesca.
  - Boltaña. Fraga. Sariñena.—Jaen. Huelma. La Carolina. Mancha Real. Siles, ó sea Segura de la Sierra.—



Leon. Cea, ó sea Sahagun. La Bañeza. Morias de Paredes. Riaño. Valencia de D. Juan. Vega de Cervera. — *Lérida.* Balaguer. Seo de Urgel. Solsona. Sort. Talarn. Viella. — *Logroño.* Arnedo. Cervera de Río Alhama. Nájera. Sto. Domingo de la Calzada. Torrecilla de Cameros. — *Lugo.* Fonsagrada. Nogales. Quiroga. Rivadeo. Sarria. Taboada. Villalba. — *Madrid.* Colmenar viejo. Getafe. Navalcarnero. San Martin de Valdeiglesias. Torrelaguna. — *Málaga.* Alora. Archidona. Campillos. Coia. Colmenar. Estepona. Gaucín. Marbella. Toroz. — *Murcia.* Cieza. Yecla. Totana. — *Orense.* Allariz. Bande. Celanova. Guinzo de Limia. Puebla de Trives. Ribadavia. Señorín de Carballino. Viana del Bollo. Verín. Villa Martin. — *Palencia.* Astudillo. Baltanas. Carrion. Cervera de Río Pisuerga. Erechilla. Saldaña. — *Pontevedra.* Caldas de Reys. Cambados. Cañiza. Lalin. Lama. Puenteareas. Redondela. Taboada. — *Salamanca.* Alba de Tormes. Ledesma. Peñaranda de Bracamonte. Sequeros. Vitigudino. — *Santander.* Castroudiales. Entrambasaguas. Laredo. Potes. Ramales. Reinosa. S. Vicente de la Barquera. Santillana de la Mar. Torrelavega. Valle de Cabuérniga. Villacarriedo. — *Segovia.* Martin Muñoz de las Posadas. Riaza. Sepúlveda. — *Sevilla.* Alcalá de Guadira. Cazalla. Lora del Rio. Osuna. Sanlúcar la Mayor. — *Soria.* Almazán. Burgo de Osma. Medinaceli. — *Tarragona.* Gandesa. Vendrell. — *Teruel.* Alcañiz. Aliaga. Calamocha. Castellote. Hija. Mora. Segura. Valderrobles. — *Toledo.* Escalona. Illescas. Lillo. Madridejos. Navá-hermosa. Puente del Arzobispo. — *Valladolid.* Medina del Campo. Mota del Marques. Nava del Rey. Olmedo. Peñafiel. Valoria la Buena. Villalon. — *Valencia.* Ayora. Alberique. Alpuente. Carlet. Catarroja. Chiva. Enguera. Liria. Moncada. Sueca. Villar del Arzobispo. — *Zamora.* Alcañices. Bermillo de Sayago. Fuente el Saucó. Puebla de Sanabria. — *Zaragoza.* Ateca. Belchite. Caspe. Ejea de los caballeros. Pino. Sos. — *JUZGADOS DE ASCENSO.* — *Albacete.* Alcaraz. Almansa. Chinchilla. Casas Ibañez. La Roda. — *Alicante.* Callosa de Segura. Callosa de Enzarria. Denia. Elche. Gijona. Novelda. Onteniente. — *Almería.* Berja. Gerja. Huercalovera. Vera. — *Asturias.* Avilés. Gijón. — *Avila.* Arévalo. — *Badajoz.* Almendralejo. Castuera. D. Benito. Fuente Cantos. Olivenza. Jerez de los Caballeros. Llerena. Mérida. Villanueva de la Serena. Zafra. — *Barcelona.* Arens de mar. Berga. Igualada. Granollers. Manresa. Mataró. Vich. Vilafranca del Panadés. — *Baleares.* Inca. Manacor. Mahón. — *Burgos.* Miranda de Ebro. Aranda de Duero. — *Cáceres.* Alcántara. Coria. Plasencia. Trujillo. Valencia de Alcántara. — *Cádiz.* Arcos. Grazalema. Jerez. Idem Puerto de Sta. María. S. Fernando. S. Lúcar de Barrameda. — *Castellon de la Plana.* Lucena. Segorbe. — *Ciudad Real.* Alcázar de S. Juan. Almagro. Almodovar del Campo. Manzanares. Valdepeñas. Villanueva de los Infantes. — *Córdoba.* Baena. Cabra. Lucena. Montilla. Montoro. Priego. Pozoblanco. — *Canarias.* Las Palmas. — *Coruña.* Betanzos. Noya. Santiago. — *Cuenca.* Belmonte. Huete. Motilla del Palancar. Requena. S. Clemente. — *Gerona.* Figueras. Labisbal. Olot. — *Granada.* Albuñol. Baza. Guadix. Motril. — *Guadalajara.* Brihuega. Molina. Sigüenza. — *Huelva.* Aracena. — *Huesca.* Barbastro. Benabarre. Jaca. — *Jaen.* Alcalá la Real. — *Andújar.* Baeza. Cazorla. Martos. Ulbada. — *Leon.* Astorga. Ponferrada. Vilafranca del Bierzo. — *Lérida.* Cervera. — *Logroño.* Alfaro. Calahorra. Haro. — *Lugo.* Mondoñedo. Monforte. Vivero. — *Madrid.* Alcalá de Henares. Chinchón. — *Málaga.* Antequera. Ronda. Velez Málaga. — *Murcia.* Mula. Carabaca. — *Pontevedra.* Tuy. Vigo. — *Salamanca.* Bejar. Ciudad-Rodrigo. — *Segovia.* Cuellar. — *Sevilla.* Esija. Idem. Estepa. Carmona. Marchena. Moron. Utrera. — *Soria.* Agreda. — *Tarragona.* Falset. Montblanch. Tortosa. — *Teruel.* Albarracin. — *Toledo.* Quintanar de la Orden. Ocaña. Orgaz. Talavera. Torrijos. — *Valladolid.* Rioseco. — *Valencia.* Alcira. Murviedro. S. Fe-

lipe. Zamora. Bensvente. Toro. Zaragoza. Borja. Calatayud. Daroca. La Almunia. Tarazona.

JUZGADOS DE TÉRMINO.

*Albacete.* Albacete. — *Alicante.* Alicante. Orihuela. — *Almería.* Almería. — *Avila.* Avila. — *Badajoz.* Badajoz. — *Barcelona.* Barcelona. Idem. Idem. Idem. — *Burgos.* Burgos. — *Cáceres.* Cáceres. — *Cádiz.* Algeciras. Cádiz. Idem. — *Castellon de la Plana.* Castellon de la Plana. — *Ciudad-Real.* Ciudad-Real. — *Córdoba.* Córdoba. Idem. — *Coruña.* Coruña. Ferras. — *Cuenca.* Cuenca. — *Gerona.* Gerona. — *Granada.* Granada. Idem. — *Guadalajara.* Guadalajara. — *Huelva.* Huelva. — *Huesca.* Huesca. — *Jaen.* Jaen. — *Leon.* Leon. — *Lérida.* Lérida. — *Logroño.* Logroño. — *Lugo.* Lugo. — *Madrid.* Madrid. Idem. Idem. Idem. — *Málaga.* Málaga. Idem. — *Murcia.* Cartagena. — *Murcia.* Idem. — *Orense.* Orense. — *Oviedo.* Oviedo. — *Palencia.* Palencia. — *Pontevedra.* Pontevedra. — *Salamanca.* Salamanca. — *Santander.* Santander. — *Segovia.* Segovia. — *Sevilla.* Sevilla. Idem. Idem. Idem. — *Soria.* Soria. — *Tarragona.* Reus. — *Tarragona.* Tarragona. — *Teruel.* Teruel. — *Toledo.* Toledo. — *Valencia.* Valencia. Idem. Idem. Idem. — *Valladolid.* Valladolid. — *Zamora.* Zamora. — *Zaragoza.* Zaragoza. Idem. — *Islas Baleares.* Islas Baleares. — *Islas Canarias.* Santa Cruz de Tenerife.

Lo comunico á V. de Real orden para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 27 de setiembre de 1835. Manuel Garcia Her-

ESPAÑA.

Madrid 20 de noviembre.

El ayuntamiento de esta capital va á abrir una subscripcion en beneficio de los habitantes de Madrid comprendidos en la presente quinta. Segun hemos oido que 400 rs. vn. quedará libre todo el que guste suscribiendo de cuenta del ayuntamiento la entrega de 40 rs. por cada uno de los inscritos á quien toque suerte de soldado. Esta suscripcion tiene una gran ventaja, porque libertará del servicio á muchos jóvenes dedicados al estudio, al comercio y á las artes, y la suerte sobre ser módica, se reducirá á menos en el caso que la suerte favorezca, pues el ayuntamiento se compromete á devolver lo que sobre, después de llenar el contingente. Por esta razon creemos preferible esta suscripcion á las particulares que parece se han hecho entre estas clases. — S. M. la Reina Gobernadora, tomando en consideracion lo que le ha espuesto la comision de causas de la Real Hacienda en su esposicion de fecha del actual en favor de Matias Leonor, prego en el Real cédulo de Zaragoza, y aprovechando la ocasion que se presenta de confirmar las pruebas que tiene el interesado con que mira las desgracias de cualquiera de sus súbditos, y con preferencia las de los mas pobres, se ha servido conceder á Matias Leonor una pension vitalicia de 6 rs. vn. diarios, que le será pagada de la asignacion que las Cortes le han fijado, en virtud del juicio de la reserva del derecho que á aquel le corresponde por el fallo de la comision, y de lo que acerca de la causa que se le formó pueda decidirse en su favor.

— Un amigo de Bilbao nos dice con fecha del siguiente: «Sabemos por un conducto fidedigno que los facciosos estan muy mal avenidos entre sí, y que la muerte de Zumalacarregui todo es cuestion de putas sobre quien ha de mandar. Por otro lado la fuerza y magestuosa del gobierno les tiene en silencio, y los cabecillas conocen á fondo la critica que se encuentran. Sin embargo, estan ellos dispuestos á hacer tambien el último esfuerzo, y se comprometen con teson hasta que el pais se desengañe, y pueden esperar los auxilios que preconizan, y que



que carga gente por nuestra parte; por lo que ahora es la verdadera ocasión de acabar con la guerra civil. Ven- gan refuerzos, haya actividad, y pronto, pronto triun- femos. Ha cambiado prodigiosamente la escena política, y se ofrece á la vista un porvenir lisongero; pero es preciso no adormecerse, sino por el contrario desplegar mas energía que si la facción anduviera triunfante; por- que si se pierde esta coyuntura difícil sería el remediar el daño. Prueba del estado de la facción y de la anar- quía que en ella reina es el siguiente caso, de cuya cer- teza salimos garantes. El otro día se reunieron en Ar- ceniega los cabecillas de la facción vizcaína para tratar sobre atacar ó no á la legión auxiliar británica. Castor opinaba que sí, el jefe del estado mayor que no; y dejando á un lado las razones, Castor sacó el sable, y comenzó á todos, saliendo despues con su gente para donde mejor le acomodó sin contar con nadie, viendo que se resolvió la negativa en aquella estrepitosa reu- nión. Otro síntoma de la disolución de la facción es que ya empiezan á vagar por todas partes partidas sueltas de ladrones, que no respetan á ningún jefe, y solo se entretienen en robar. Hay una partida de unos 40, que ha dado en la gracia de preferir para sus robos á los curas de aldeas, y despues á fuer de buenos carlistas, gri- tan: *¡viva la religion!* En Barbastro parece han sido cerrados los conventos de resultas, según dicen, de un movimiento popu- lar dirigido contra los individuos de ellos, sin que se diga haya habido desgracia alguna. Un clérigo cuya ilustración y patriotismo nos son co- nocidos hace las reflexiones siguientes sobre el arreglo de curatos. En el número de 4 del actual trata y ordena la necesidad de arreglar el clero parroquial. Yo opino de distinto modo, y digo que no conviene por ahora. Aca- ban de ser esclaustrados los mas de los regulares en- tre los cuales es forzoso convenir que hay hombres de literatura, de ideas liberales, y jóvenes de quienes en buena direccion se podria sacar partido. Pero como todos estos son todavia verdaderos frailes, aunque en con- vento, de ahí es que interin no estén secularizados por la potestad eclesiástica, y logren además facultad de obte- ner beneficio ó curato, no pueden entrar en la cura de al- mas. Y por lo mismo era necesaria la medida previa de la secularización general de los esclaustrados antes que tratar de la provision de curatos. Por otra parte, mis- mos confiesan cuánta multitud de obispos creó Calomán- de para preparar el reinado de su D. Carlos. Estos si- guen, y qué bueno se puede hacer con ellos? Llamarán á oposiciones, llamarán jueces del concurso á los clé- rigos ó frailes de sus ideas apostólicas, y á estos califi- carán los actos y méritos de los opositores, no por lo que valgan en sí, sino por los medidos por la opinion que tengan. Y no crean vds. que esto es estraña; ellos miran como maldecidos ó escornalgados á los liberales, y por tanto prefieren un ignorante ó inmoral á un herege, que asi los estiman. Seria necesario que al remitir á la corte las propuestas, el ministro pidiese informes, y ¡cuantos se hallarian preferibles á los propuestos!

El gobierno se desvela porque marche bien el clero; pero ¿cómo ha de marchar si no se le abre camino? Exis- ten todavia los provisores que condenaron ó persiguieron á los liberales; existen los fiscales que los acusaron; ¿y qué clérigo osará mostrarse liberal? ¿Cuánto tiempo hace que S. M. mandó formar expediente general sobre los provisores actuales para darles ó negarles el real bene- plácito que necesitan, y sin embargo se ha quedado sin efecto! Desengañémonos; el clérigo particular que para su colocacion ó ascenso necesita del influjo de sus supe- riores ó prelado, mientras estos contradigan (en secreto, que de público no se atreven sino entre ellos) las ideas

liberales ninguno podrá mostrarse liberal, ni otra cosa mas que acérrimo ultramontano. Oiga esto el gobierno; y logremos que siquiera en el ramo de provisiones nos pongan eclesiásticos liberales, decididos y verdaderamen- te ilustrados.

Convenimos con nuestro apreciable comunicante si se trata de hacer pronto la secularización de los regu- lares; pero si no creemos que la influencia de los pár- rocos es demasiado eficaz en la lucha presente para di- latar la remocion de los que notoria ó secretamente abusen de su sagrado ministerio contra los derechos de la nacion.

Es lastimoso que á pesar de las repetidas órdenes que se han dado para que los secularizados sean atendidos en la distribucion de destinos eclesiásticos; se encuen- tren aun sin merecer nada de los ordinarios en la ma- yor parte de las diócesis donde residen. Se asegura que en ella de Avila hay algunos sumidos en una miseria tal que causan compasión.

Nos apresuramos á publicar el rasgo de generosidad y desprendimiento del administrador de correos de Alfa- rro que ha cedido todo su sueldo para los gastos de la guerra reservándose solo 5 rs. diarios para mantenerse mientras está duro. Buen estímulo para los empleados que todavía no han hecho cesion alguna.

Anuncian de Cataluña que se están fundiendo en Barcelona cuatro cañones de carga para armar una bate- ría que debe acompañar á las tropas que operan en la montaña. Dicen tambien que el capitán general de aque- lla provincia habia dispuesto que las personas de arraigo que abandonasen sus domicilios, dejasen en ellos quienes les representasen y respondiesen del servicio que debe compe- titirles; y que el alcalde mayor de Igualada que tantas pruebas tiene dadas de su amor á la libertad y á la causa de la Reina, habia conseguido autorización para formar un cuerpo franco que se emplearia en la persecu- cion de facciosos.

*Barcelona 30 de noviembre*

**BANDO.**

D. Francisco Espoz y Mina, Alcaide, Ardaiz y Ale- man, Teniente General de los Reales ejércitos y Capitan general del ejército y Principado de Cataluña.

Quando los enemigos de nuestra Reina y de las li- bertades de la Nacion, lejos de ceeder á los repetidos llamamientos que se les ha hecho, persisten en su cri- minal intento de rebelion y esterinio, asesinando á cuantos españoles les caen en su poder, como se ha verificado mas singularmente en estos últimos dias; es ya indispensable por parte del Gobierno de S. M. que la mas inflexible severidad suceda á ruinosas consideracio- nes. Por tanto, en virtud de la autorización que S. M. la Reina Gobernadora me tiene acordada

**ORDENO Y MANDO.**

1.º Declaro en estado de sitio todo el distrito de la Capitanía general del Principado de Cataluña.

2.º Por consecuencia la autoridad militar absorbe to- da la administracion del distrito.

3.º Seguirán no obstante las autoridades actualmente establecidas despachando los negocios de sus respectivas atribuciones locales, en todo lo que no diga relacion á nuevas disposiciones generales, las cuales someterán á mi aprobacion.

4.º Me reservo, durante el país subsista en estado de sitio, alterar esta disposicion en dependencia, y perso- nas, variando el curso de los negocios según mejor con- viniere al servicio.

5.º A los facciosos se les concede el término preciso de quince dias desde la publicacion de este bando para



que dispongan las armas y se sometan al gobierno de S. M. la Reina.

6º Pasado este tiempo sin haberlo verificado, todo rebelde sufrirá la pena establecida por las leyes.

7º Serán pasados por las armas todos los que presen- ten á los facciosos en cualquier forma ó manera auxilios de armas, municiones, víveres, dinero ú otros efectos. Quedan sugetos á la misma pena los conductores de estos artículos, y los que promuevan la rebelion y estravien la opinion de los pueblos y de los hombres, sea por el medio que fuere.

8º Igualmente serán fusilados los que tuvieren corres- pondencia con los facciosos, y los conductores de ella, sea esta de la clase que fuere.

9º Sufrirá la misma suerte el Baile ó el Alcalde y el cura párroco de los pueblos, y la persona principal de las familias que habiten las ventas ó casas solares, donde se refugien y abriguen facciosos; á menos que en el acto de hacerles cargo no justifiquen haberse hallado sin fuerzas para rechazarlos y haber dado parte de la existencia de aquellos, con toda brevedad, á las tropas de la Reina mas inmediatas, ó á los comandantes de los fuertes mas próximos al pueblo ó casa invadida por los rebeldes.

10. Los padres, tutores ó cabezas de familia de estos son responsables con sus personas y bienes de los males que causaren los rebeldes á los leales. Las per- sonas serán confinadas á otros puntos, y los bienes de la familia servirán para resarsir á los patriotas los da- ños que se le causare.

11. Para ejecutar este resarcimiento no se usarán mas formalidades que, la de presentar los perjudicados una simple instancia ante el Baile ó Alcalde del pueblo y territorio de las casas solares, y este funcionario y el Síndico del propio lugar pondrán su visto bueno á la reclamacion, si la hallan en formal y justificada; y á la presentacion de este documento, indiferentemente el co- mandante de armas mas inmediato, ó el alcalde ma- yor del partido, pondrán á los reclamantes en posesion de los bienes de las familias castigadas, sean muebles ó inmuebles.

12. Si estos bienes no fúesen suficientes á resarcir el daño causado, se hará un reparto proporcional segun sus haberes entre los notoriamente desafectos al gobier- no de S. M. la Reina hasta completar la cantidad de- mandada; cuya calificacion de desafectos se hará por los Ayuntamientos respectivos. Si ocurriese dificultades en la ejecucion de esta providencia, me reservo allanarlas á la vista del sencillo parte que deberá dárseme de ellas.

13. Las Autoridades todas del distrito de Cataluña quedan encargadas cada una en lo que la concierne de la puntual ejecucion de lo contenido en este bando; bien entendido que á todas y cada una les exigiré la mas severa responsabilidad por cualquiera contravencion que cometieren.

14. Se publicará, comunicará y circulará este ban- do con todas las formalidades. Dado en Barcelona á 29 de noviembre de 1835.—Francisco Espoz y Mina.—Por D. del E. S. C. G.—El brigadier gefe de la P. M.—Laureano Sanz.

## PALMA.

Orden de la plaza del 6 para el 7 de diciembre.

Capitan de dia D. Honorato Salvá de la Guardia nacional de infantería; parada Provincial y Guardia nacional de infantería; capitan de hospital y provisiones, y rondas y contrarrondas Guardia nacional de infantería.—Juan Coll.

Remitido.

Al Ayuntamiento de esta capital, que de los individuos que lo componen no hay que dudar desean por todos medios el bienestar de sus gobernados y conciudadanos el indicarle una mejora será un parabien que dará que la manifieste; y guiado por este principio muy rídico á fin de que haga el uso que mas estime, sin V. Sr. editor, insertar algunas observaciones.

El economizar el tiempo en todo cuanto se practica siempre debe tenerse muy en consideracion y por la reunion de oficinas dependientes del Ayuntamiento un ahorro considerable del mismo. Obsérvese que tiempo y trabajo no es necesario para ir y venir de una casa á otra de los recaudadores de contribuciones de alumbrado, cuota fija, acequia pública y demas y se ve lo muy trabajoso que es el querer pagar los contingentes correspondientes. Conociendo el Ayuntamiento sus deberes no desconocerá la obligacion en que se halla proporcionar á los contribuyentes esta comodidad de los pagos: y por lo mismo no se duda rennirá todos los recaudadores en un solo punto, señalando horas para efectuar los pagos.

Tambien merece la mayor atencion el cómodo estado por la ciudad. Las calles se hallan de tal modo donadas que se puede decir han llegado ya al último grado de su existencia: tal es su deplorable estado. Cuando se ha habido sumas bastante considerables destinadas á su mejora y conservacion, por una fatalidad lamentable se han invertido al parecer dichas cantidades en otros objetos ó debe haber precisamente un depósito de miles: y cuando este no existiera ni la posibilidad de hacerse con aquellas hay el arbitrio de acudir al producto del jornal diario que se paga para construcción de caminos, pues de mayor necesidad es el poder andar comodamente por dentro la ciudad que fuera de ella. Estos antecedentes es de esperar que el Ayuntamiento teniendo en consideracion lo urgente que es el remedio á este mal acudirá á los fondos mas disponibles y poniendo la utilidad comun al lujo y ostentacion de las calles de Palma en estado de poderse andar.

La policia urbana de esta ciudad y varios abusos introducidos en algunas de sus plazas requieren una mirada observadora y reparadora para que cesen unos y se cumplan exactamente las órdenes que prescribe la otra. En vano se publica anualmente un bando de policia con una infinidad de artículos, pues á los días de publicado ninguno se observa. Si se encargara su cumplimiento segun corresponde castigando severamente solo al infractor (si que tambien al que disimula faltas, no se verian las inobservancias que se notan de las que puede cualquiera cerciorarse leyendo los artículos del último bando publicado. Háganse pues cumplir los preceptos de las autoridades, refrénense los vicios en las plazas y hágase tambien que al par que en ellas la mayor libertad entre vendedor y comprador no se vea este espuesto á estafas y engaños. Hasta otra.

—Un suscriptor.

### Avisos de particulares.

Se avisa al público que se halla en esta capital un joven sin brazos ni piernas y juega al cochillo, con moneda con los ojos y ejecuta otras habilidades de admiracion. Se manifiesta desde las 9 hasta las 11 de la mañana, y por la tarde desde las 2 hasta las 4 en la plaza del Borne manzana 234 casa número 1 entrada para hombres y mugeres á 4 cuartos: para niños y niñas á 2 idem.

Imprenta Real regentada por D. Juan Guasp y P.